

DR. JOSÉ FÉLIX GARCÍA DÁVILA.
NOTARIO SEGUNDO.
SANTA ROSA – EL ORO.

1 **ESCRITURA PÚBLICA CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE**
2 **COMPAÑÍA ANÓNIMA LUPE, BISMARCK, CRISTHIAN,**
3 **MARJORIE LUBICRISMAR S.A.-** QUE REALIZAN LOS
4 **SEÑORES BISMARCK LEONEL TORO REYES Y**
5 **MARJORIE DEL SOCIO TORO REYES.-**



6
7 **CUANTÍA: USD 800,00**

8 En la ciudad de Santa Rosa, cantón del mismo nombre, de la
9 provincia de El Oro, Republica del Ecuador, hoy día DOCE
10 de AGOSTO del año dos mil trece. Ante mi, DOCTOR JOSÉ
11 FÉLIX GARCÍA DÁVILA, Notario Publico Segundo del
12 Cantón Santa Rosa, comparecen por sus propios derechos
13 los señores: BISMARCK LEONEL TORO REYES, estado
14 civil soltero, de ocupación empleado; y, MARJORIE DEL
15 ROCIO TORO REYES, de estado civil casada, de profesión
16 Licenciada en Contabilidad y Auditoria.- Todos los
17 comparecientes son de nacionalidad ecuatorianos, mayores
18 de edad, domiciliados en la ciudad de Santa Rosa, provincia
19 de El Oro; capaces para obligarse y contratar, a quienes de
20 conocerlos doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados
21 de la presente Escritura Publica de **CONSTITUCIÓN**
22 **SIMULTÁNEA DE COMPAÑÍA ANÓNIMA LUPE, BISMARCK,**
23 **CRISTHIAN, MARJORIE LUBICRISMAR S.A.,** a la que
24 proceden con amplia libertad y para su otorgamiento me
25 presentan la minuta que a continuación copio: MINUTA:
26 **Señor Notario:** En el protocolo de escrituras públicas a su
27 cargo, sírvase insertar una de Constitución Simultánea de

Abg. Carlos A. Castro Saavedra
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
SANTA ROSA - EL ORO

DR. JOSÉ FÉLIX GARCÍA DÁVILA
A B O G A D O
NOTARIO SEGUNDO

1 Compañía Anónima, contenida en las siguientes cláusulas:

2 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen en el
3 otorgamiento de esta escritura, el señor: **BISMARCK**
4 **LEONEL TORO REYES** nacionalidad ecuatoriano,
5 domiciliado en la ciudad de Santa Rosa, de estado civil
6 soltero, por sus propios derechos; y **MARJORIE DEL ROCIO**
7 **TORO REYES**, ecuatoriana, casada, domiciliada en la ciudad
8 de Santa Rosa, Lcda., en Contabilidad y Auditoría, mayor de
9 edad. **SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los
10 comparecientes declaran que constituyen, por la vía
11 simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía
12 anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de
13 Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las
14 partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO**
15 **DE LA COMPAÑÍA. Título I Del nombre, domicilio, objeto y**
16 **plazo. ARTICULO 1°.- Nombre.-** El nombre de la compañía que
17 se constituye es **LUPE, BISMARCK, CRISTHIAN, MARJORIE**
18 **LUBICRISMAR S.A** la misma que se registrá por las Leyes del
19 Ecuador, el presente estatuto y los Reglamento que se
20 expidiesen.- **ARTICULO 2°.- Domicilio.-** El domicilio de la
21 Compañía es en el Cantón Santa Rosa, Provincia de El Oro.
22 Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos, en
23 uno o más lugares dentro del territorio nacional, previa
24 decisión de la Junta General y de conformidad con las
25 disposiciones legales correspondientes. **ARTICULO 3°.-**
26 **Objeto.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse por
27 cuenta propia o de terceros, por sí sola o

DR. JOSÉ FÉLIX GARCÍA DÁVILA
ABOGADO
NOTARIO SEGUNDO

1 asociada a terceros, en el país a las siguientes actividades: a
2 la actividad pesquera como es la comercialización de compra
3 venta de especies bioacuáticas, especialmente de camarón y
4 pescado, en fin a la actividad pesquera en todas sus fases
5 en los mercados internos. Adquirir en propiedad, e instalar su
6 planta industrial para que empaque, envase o cualquier otra
7 forma para la comercialización de los productos del mar;
8 compra venta de maquinaria pesada, semipesado y cualquier
9 maquinaria que sea apta para el sector camaronero; Podrá
10 realizar toda clase de agencias y representaciones
11 relacionadas con el objeto de la compañía y en fin toda
12 clase de actos y contratos permitidos por la Ley.- ARTICULO
13 **4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de
14 **CINCUENTA AÑOS** contados desde la fecha de inscripción
15 de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del
16 vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo,
17 sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales
18 aplicables.- **TITULO II DEL CAPITAL ARTICULO 5°.- Capital**
19 **y de las acciones.-** El capital social es de **OCHOCIENTOS**
20 **DOLARES** del Estados Unidos de América, dividido en
21 **OCHOCIENTOS** acciones ordinarias y nominativas, que será
22 de un valor nominal de un dólar cada una, numeradas
23 consecutivamente del 001 al 800. **TITULO III Del gobierno y**
24 **de la administración. ARTICULO 6°.- Norma General.-** El
25 gobierno de la compañía corresponde a la junta general de
26 accionistas, y administración al directorio, al presidente y al
27 gerente. **ARTÍCULO 7°.- Convocatorias.-** La convocatoria a

Abg. Carlos A. Castro Saavedra
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
SANTA ROSA - EL ORO

Abg. José Félix García D.
BOGADO
NOTARIO SEGUNDO

1 junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante
2 aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor
3 circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho
4 días de anticipación por lo menos, respecto de aquel en el
5 que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán
6 el de la convocatoria ni el de realización de la junta.
7 **ARTICULO 8°.- Clases de Juntas.-** Las juntas generales
8 serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán
9 por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
10 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
11 compañía, para considerar los asuntos especificados en los
12 numerales 2°, 3° y 4° del Art. 231 de la Ley de Compañías y
13 cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de
14 acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán
15 cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los
16 cuales, en cada caso, se hubieren promovido. **ARTICULO**
17 **9°.- Quórum general de instalación.-** Salvo que la ley
18 disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera
19 convocatoria con la concurrencia de por lo menos el 50% del
20 capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria
21 se instalará con el número de socios presentes, siempre que
22 cumplan los demás requisitos de ley. En esta última
23 convocatoria se expresará que la junta se instalará con los
24 accionistas presentes. **ARTICULO 10°.- Quórum especial**
25 **de instalación.-** Siempre que la ley no establezca un quórum
26 mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria,
27 para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la

De
DR. JOSÉ FÉLIX GARCÍA D.
A B O C A D O
NOTARIO SEGUNDO

1 transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada
2 de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso
3 de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier
4 modificación del estatuto con la concurrencia de al menos el
5 50% del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley
6 señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa
7 segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera
8 parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera
9 convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la
10 junta se instalará con el número de accionistas presentes. De
11 ello se dejará constancia en esta convocatoria. **ARTICULO**
12 **11°.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario
13 de la ley, las decisiones se tomaran con la mayoría del
14 capital pagado concurrente a la reunión. **ARTÍCULO 12°.-**
15 **Facultades de la junta.-** Corresponde a la junta general: a)
16 Nombrar al presidente, al gerente y a los miembros
17 principales y suplentes del directorio; y, b) Ejerce todas las
18 facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la
19 compañía anónima. **ARTICULO 13°.- Junta Universal.-** No
20 obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se
21 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en
22 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio
23 nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté
24 presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes
25 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las
26 resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la
27 junta. **ARTÍCULO 14°.- Composición del Directorio.-** Este

Abg. Carlos A. Castro Saavedra
REGISTRADO DE LA PROPIEDAD
SANTA ROSA - EL ORO

Abg. JOSÉ FÉLIX GARCÍA D.
ABOGADO
NOTARIO SEGUNDO

1 órgano de administración estará integrado por cuatro
2 miembros. Será miembro principal del directorio el presidente
3 de la compañía. Los demás serán designados por la Junta
4 General de Accionistas, para periodos de cuatro años. Los
5 miembros del directorio podrán ser reelegidos y
6 permanecerán en sus funciones hasta ser legalmente
7 reemplazados. **ARTICULO 15°.- Convocatorias a reunión**
8 **de directorio.-** Las convocatorias a sesiones de directorio
9 hará el gerente de la compañía, mediante nota escrita
10 dirigida a la dirección que hubiera registrado en la compañía
11 cada miembro de este órgano de administración. Tales
12 convocatorias se efectuarán con tres días de anticipación al
13 de la reunión. En dicho tres días no se contará el de
14 realización de la convocatoria y el de celebración de la
15 reunión. **ARTICULO 16°.- Presidencia y secretaría de**
16 **directorio.-** Presidirá las reuniones del directorio el
17 presidente de la compañía. Actuará de secretario en ellas,
18 con voz informativa pero sin voto, el gerente de la compañía.
19 Si faltare uno de ellos o ambos, desempeñarán esas
20 funciones en la reunión respectiva la persona o personas que
21 para el efecto el directorio nombre en forma ad- hoc.
22 **ARTICULO 17°.- Quórum de instalación y de decisión**
23 **del directorio.-** El directorio se instalará con la concurrencia
24 de por lo menos dos de sus miembros. Tomará decisiones
25 con la mayoría numérica de miembros concurrentes. En caso
26 de empate, el presidente tendrá voto decisorio o dirimente.
27 **ARTÍCULO 18°.- Facultades del Directorio.-** Corresponde:

ese
DR. JOSÉ FÉLIX GARCÍA DÁVILA
NOTARIO SEGUNDO
A/B O C A D O
NOTARIO SEGUIN

1 al Directorio: a) Ejercer las demás atribuciones y facultades
2 que le confiera la junta general de accionistas. **ARTÍCULO**
3 **19°.- Presidente de la compañía.** El presidente será
4 nombrado por la junta general para un período de cuatro
5 años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente
6 continuara en el ejercicio de sus funciones hasta ser
7 legalmente reemplazado. Corresponden al presidente: a)
8 Presidir la reuniones de junta general y de directorio a las
9 que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas;
10 b) Suscribir con el gerente los certificados los certificados
11 provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los
12 accionistas; y, c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus
13 funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviera
14 impedido de actuar, temporal o definitivamente. **ARTICULO**
15 **20°.- Gerente de la compañía.-** El gerente será nombrado
16 por la junta general para un período de cuatro años, cuyo
17 término podrá ser reelegido. El gerente continuara en el
18 ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.
19 Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta
20 general y de directorio; b) Actuar de secretario de las
21 reuniones de junta general y de directorio a las que asista y
22 firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir
23 con el presidente los certificados provisionales o los títulos de
24 acción, y extenderlos a los accionistas; d) Ejercer la
25 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía,
26 sin perjuicio de lo dispuestos en el Art. 12 de la Ley de
27 Compañías; y e) Ejercer las atribuciones previstas para los

Abg. Carlos A. Castro Saavedra
REGISTRADO DE LA PROPIEDAD
SANTA ROSA – EL ORO

DR. JOSÉ FÉLIX GARCÍA D.
A B O G A D O
NOTARIO SEGUNDO

1 administradores en la Ley de Compañías. **TITULO IV De la**
2 **Fiscalización ARTICULO 21°.- Comisarios.-** La junta
3 general designará un comisario cada año quienes tendrán
4 derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las
5 operaciones sociales, sin dependencia de la administración
6 en interés de la compañía. **TITULO V De la disolución y**
7 **liquidación. ARTÍCULO 22°.- Norma general.-** La
8 compañía se disolverá por una o más de las causas prevista
9 para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con
10 arreglo al procedimiento que corresponda, de
11 acuerdo con la misma Ley. Siempre que las
12 circunstancias permitan, la junta general designará y
13 liquidador principal y otro suplente. **CUARTA.- Aportes.-**
14 El capital con la que se inicia la presente Compañía es la
15 suma de ochocientos dólares, repartido de la
16 siguiente manera: quinientos sesenta dólares serán
17 aportados por el señor Bismarck Leonel Toro Reyes,
18 mediante acciones de un dólar; y, la señora Marjorie Del
19 Rocío Toro Reyes, aportara la cantidad de doscientos
20 cuarenta dólares, en acciones de un dólar. **BISMARCK**
21 **LEONEL TORO REYES 0703998351 \$. 560; MARJORIE**
22 **DEL ROCIO TORO REYES 0703232298 \$. 240. QUINTA.-**
23 **UTILIDADES:** Las utilidades que resultaren en la Compañía
24 serán repartidas de conformidad a lo que establece el
25 Artículo Doscientos Ocho de la Ley de Compañías. **SEXTA.-**
26 **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los
27 períodos señalados en los Art. 19 y 20 del estatuto,

José Félix García Dávila
JOSÉ FÉLIX GARCÍA DÁVILA
BOCADO
NOTARIO SEGUNDO

DR. JOSÉ FÉLIX GARCÍA DÁVILA.
NOTARIO SEGUNDO.
SANTA ROSA – EL ORO.



9

1 se designa como presidente de la compañía a la señora
2 **MARJORIE DEL ROCIO TORO REYES** y como gerente
3 de la misma al señor **BISMARCK LEONEL TORO**
4 **REYES** respectivamente. Usted señor notario, se
5 dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.-
6 Abogado José Miguel Toro Granda. Registro. 17-2001-
7 90. Foro de Abogados de El Oro.-Hasta aquí la minuta la
8 misma que queda levada a escritura publica, para que
9 surta los efectos de ley. Se agregan los documentos
10 habilitantes. Leída que le fue íntegramente a los
11 comparecientes, aquellos se ratifican en lo expuesto y
12 firman conmigo en unidad de acto, que de todo lo cual
13 doy fe.-

16 **SR. BISMARCK LEONEL TORO REYES**

17 **C. C. No. 070399835-1**

20 **LCDA. MARJORIE DEL ROCIO TORO REYES**

21 **C. C. No. 070323229-8**

25 **DR. JOSÉ FÉLIX GARCÍA DÁVILA**

26 **NOTARIO SEGUNDO.**

27 **DR. JOSÉ FÉLIX GARCÍA D.**

28 **ABOGADO**

NOTARIO SEGUNDO



Abg. Carlos A. Castro Saavedra
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
SANTA ROSA - EL ORO

Jose Miguel
DR. JOSÉ FÉLIX GARCÍA D.
ABOGADO
NOTARIO SEGUNDO

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA, QUE LA FIRMO,
SELLO Y RUBRICO EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE
SU CELEBRACION

Dr. Jose Felix Garcia
DR. JOSE FELIX GARCIA D.
ABOGADO
NOTARIO SEGUNDO



ESPACIO EN BLANCO

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Santa Rosa 29/07/2013
 Mediante comprobante No.- 29900518001, el (la) Sr. (a) (ita): **BISMARCK LEONEL TORO REYES**
 Con Cédula de Identidad: 0703998351 consignó en este Banco la cantidad de: **\$ 800.00**
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:
LUPE, BISMARCK, CRISTHIAN, MARJORIE LUBICRISMAR S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	BISMARCK LEONEL TORO REYES	0703998351	\$ 560	usd
2	MARJORIE DEL ROCIO TORO REYES	0703232298	\$ 240	usd
3				usd
4				usd
5				usd
6				usd
7				usd
8				usd
9				usd
10				usd
11				usd
12				usd
13				usd
14				usd
15				usd
16				usd
17				usd
18				usd
19				usd
20				usd
21				usd
22				usd
23				usd
24				usd
25				usd
26			\$ 800	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.00% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

 Andy
 Ejecutivo de Negocios
 AGENCIA

R. JOSE FELIX
 NOTARIO SECUNDO

Handwritten signature
DR. JOSE FELIX BARRERA
A B O G A D O
NOTARIO SECUNDO

Ady. Carlos Barrera
 REGISTRADO DE LA PROPIEDAD
 CANTÓN SAN EL ORO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7530998
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0703998351 TORO REYES BISMARCK LEONEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/07/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: LUPE, BISMARCK, CRISTHIAN, MARJORIE LUBICRISMAR S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7530998

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/08/2013 13:35:33

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



Mano
DR. JOSE FELIX GARCIA D.
ABOGADO
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
INTELECTUAL DEL ECUADOR

SR. AGUSTIN RODRÍGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

00000000

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y DECLARACION

CIUDADANIA No. 070399835 - 1

TORO REYES BISMARCK LEONEL
EL ORO/MACHALA/MACHALA
17 FEBRERO 1987
001- 0220 00220 M
EL ORO/ SANTA ROSA
SANTA ROSA 1987



ECUATORIANA***** V4444V4444

SOLTERO
PRIMARIA EMPLEADO
MANUEL DE JESUS TORO G
LUPE YANETT REYES R
MACHALA 30/06/2008
30/06/2020
REN 0412283



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

070
070 - 0031 0703998351

NUMERO DE CERTIFICADO
TORO REYES BISMARCK LEONEL X

EL ORO
PROVINCIA SANTA ROSA
CANTON SANTA ROSA

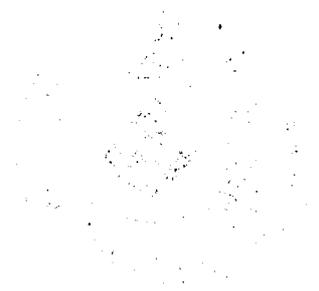
CIRCUINSCRIPCION SANTA ROSA
PARROQUIA
(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA




Jose Reyes
DR. JOSE FELIX GARCIA D.
ABOGADO
NOTARIO SEGUNDO

Abg. Carlos A. Castro Saavedra
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
SANTA ROSA - EL ORO

11/11/11



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA LUPE, BISMARCK, CRISTHIAN, MARJORIE LUBICRISMAR S.A.

La compañía LUPE, BISMARCK, CRISTHIAN, MARJORIE LUBICRISMAR S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Cantón SANTA ROSA, el 12/08/2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.DIC.M.13.0396 16 SEP. 2013

1.- DOMICILIO: Cantón SANTA ROSA, provincia de EL ORO.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: LA COMERCIALIZACION DE COMPRAVENTA DE ESPECIES BIOACUATICAS, ESPECIALMENTE DE CAMARÓN Y PESCADO, EN FIN A LA ACTIVIDAD PESQUERA EN TODAS SUS FASES EN LOS MERCADOS INTERNOS.

Machala, 16 SEP. 2013

Ab. Carlos Murruta Mora
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE MACHALA

Abg. Carlos A. Castro Saavedra
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
SANTA ROSA - EL ORO



[Handwritten signature]
DR. JOSE FELIX GARCIA D
ABOGADO
NOTARIO SEGUNDO

RAZÓN:

Siento como tal que la presente Aprobación de
CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
LUPE, BISMARCK, CRISTHIAN, MARJORIE LUBICRISMAR
S.A., ha sido aprobada mediante resolución número
SC. DIC. M.13.0396, por la Superintendencia de
Compañías de Machala de fecha Doce de Agosto
del dos mil trece de lo cual Doy Fe.-

Santa Rosa, 26 de Septiembre 2.013

Jose Felix Garcia
DR. JOSE FELIX GARCIA D.
ABOGADO
NOTARIO SEGUNDO



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA
REGISTRO DE LA PROPIEDAD**

CERTIFICO:

Que con fecha de hoy, en cumplimiento de lo dispuesto en la RESOLUCION No. SC.DIC.M.13.0396 de fecha 16 de septiembre del 2013, dictada por el señor AB. CARLOS MURRIETA MORA, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, la escritura pública de **CONSTITUCIÓN SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA LUPE, BISMARCK, CRISTHIAN, MARJORIE LUBICRISMAR S.A.**, que antecede, queda inscrita con el No. 82 del REGISTRO MERCANTIL y anotada al Repertorio bajo el N°



Santa Rosa, octubre 2 del 2013

**AB. CARLOS ANIBAL CASTRO SAAVEDRA
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN SANTA ROSA**

CERTIFICO:

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto No. 733 dictado por el señor Presidente de la República el día 22 de agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878, del 29 de agosto de 1.975, queda archivada una copia de la escritura que antecede.



Santa Rosa, octubre 2 del 2013

**AB. CARLOS ANIBAL CASTRO SAAVEDRA
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN SANTA ROSA**

CERTIFICO:

Que de conformidad con el artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo por el tiempo de seis meses en la sala de este Despacho un extracto de la escritura que antecede.

Santa Rosa, octubre 2 del 2013



AB. CARLOS ANIBAL CASTRO SAAVEDRA
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN SANTA ROSA

RESPONSABLE
MANUEL PEREIRA
0701856619



ESPACIO EN BLANCO